

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA AL GOBIERNO FEDERAL REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LAS 128 HECTÁREAS DE LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL XALTOCAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CORRESPONDEN A TIERRAS COMUNALES HISTÓRICAMENTE EN POSESIÓN DEL PUEBLO DE XALTOCAN

Exposición de Motivos

Ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, San Miguel Xaltocan es un poblado milenario fundado originalmente por indígenas otomíes que, en el siglo XIII, fueron desplazados por grupos nahuas, quienes habitan esta región mexiquense desde entonces.

Este poblado cuenta con territorios que, históricamente, han estado en posesión del pueblo nahua; se trata de parcelas individuales y tierras tanto ejidales como comunales que no cuentan con títulos de propiedad.¹ En total, una extensión aproximada de 722 hectáreas corresponde a tierras comunales.

Dichos terrenos se encuentran en litigio desde hace más de 50 años, cuando el poblado de Xaltocan inició la batalla por el reconocimiento jurídico de su propiedad.

Sin embargo, a la fecha de entrega de este documento, la comunidad atraviesa uno de los conflictos más graves que ha enfrentado durante toda la batalla legal por el reconocimiento de sus tierras: un conflicto ocasionado por la decisión gubernamental de construir el Aeropuerto Felipe Ángeles en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, colindante con Nextlalpan.

Al respecto, el 10 de marzo del año pasado, se realizó una consulta popular sobre la construcción de este proyecto aeroportuario, en una Asamblea Indígena del poblado de San Miguel Xaltocan. En este proceso, tras más de seis horas de discusión y cuatro mesas de trabajo con representantes del gobierno para discutir diversos temas como el agua, las

¹ Arteta, I. (2019) Gobierno ofreció agua, desarrollo e inversión a cambio de apoyo al aeropuerto en Santa Lucía. Consultado el día 26 de junio de 2020. Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2019/05/aeropuerto-san-miguel-xaltocan-consulta-promesas-gobierno/>

tierras, la infraestructura urbana y el desarrollo social y económico de la población, el resultado final fue el apoyo de la comunidad a la construcción del Nuevo Aeropuerto.

En el marco de las negociaciones que posibilitaron este respaldo, el Gobierno Federal asumió, entre otros, los siguientes compromisos:

- Construcción de un hospital en beneficio de la comunidad;
- Remodelación de la plaza pública del poblado;
- Rehabilitación de la red de drenaje y agua potable;
- Construcción de un deportivo; y
- Ampliación del museo que existe en el poblado, donde se localizan vestigios arqueológicos teotihuacanos, olmecas y aztecas que fueron recuperados en la zona, y en cuyas instalaciones, se organiza anualmente un concurso latinoamericano de oratoria en lenguas originarias.

La deuda histórica que anteriores gobiernos del orden federal y local dejaron con este poblado fue aprovechada por la actual Administración Pública Federal para ofrecer el desarrollo de infraestructura de primera necesidad a cambio del apoyo comunitario a un proyecto por demás cuestionable, cuya inviabilidad ha sido señalada por expertos nacionales e internacionales.

Sobre este tema, en la “Nota informativa: Sobre el conflicto por tierras de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México” publicada el 20 de junio del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), señaló que *“los terrenos del ejido de Xaltocan han sido adquiridos por la SEDENA, mediante compra-venta, pagando al momento de la firma del contrato [sin] ningún proceso de expropiación.”*²

El documento indica que, entre los acuerdos establecidos con el poblado de Xaltocan, se encuentra la declaración de *“terrenos nacionales alrededor de 749 hectáreas, de las cuales 621 serían entregadas legalmente y con escrituras a la comunidad [y que l]as 128 hectáreas*

² SEDATU (2020). Nota informativa: Sobre el conflicto por tierras de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México. Consultada en línea el 27 de junio de 2020. Sitio web: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/nota-informativa-sobre-el-conflicto-por-tierras-de-san-miguel-xaltocan-municipio-de-nextlalpan-estado-de-mexico>

*restantes serían para la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) y el Proyecto Aeroportuario*³, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de abril del 2019.

No obstante, la comunidad ha desconocido las declaraciones oficiales, señalando que esas 128 hectáreas que el Gobierno Federal, a través de la SEDATU, otorgó a la SEDENA, pertenecen en realidad del poblado.

En la misma Nota Informativa de la SEDATU, se menciona que el 9 de junio pasado, una comisión de *“10 representantes de la comunidad se reunió en instalaciones del Frente 2 de Construcción del Proyecto Aeroportuario Felipe Ángeles con funcionarios de las Secretarías de Gobernación, Defensa Nacional y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. En el tema de tierras, la demanda de la mayoría de los representantes fue exigir el cumplimiento inmediato y estricto del acuerdo de la Asamblea Indígena”*⁴.

La nota agrega que “algunos pobladores de Xaltocan” habían solicitado el pago de las 128 hectáreas sin aclarar el resultado de la citada discusión, pero señalando que ese día firmaron un acuerdo con los 10 representantes para que se retirase la toma de las vías férreas y comunicaciones, ratificando lo acordado por la Asamblea de la Consulta Indígena.⁵

Por su parte, el poblado de San Miguel Xaltocan ha desmentido que entre los acuerdos de ese 9 de junio se encuentre el reconocimiento de los derechos de propiedad de la SEDENA sobre las 128 hectáreas para la construcción del aeropuerto. Lo anterior, señalando que de conformidad con lo aprobado en la Asamblea celebrada el 10 de marzo, se encuentran los siguientes puntos:

- El Gobierno Federal se compromete a regularizar las tierras que tienen en posesión los habitantes de esta comunidad, considerados como tierras nacionales de los cuales, podrá utilizar la superficie de 128 hectáreas y las

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

restantes, serán regularizadas a la comunidad de San Miguel Xaltocan, Nextlalpan, Estado de México.

- Para fijar la contraprestación por la utilización por las tierras ejidales y comunales, el Gobierno Federal, establecerá una mesa de negociación en la que se definirán los montos y los instrumentos legales que deberán suscribirse por las partes.

De lo trasunto, no se advierte que el Poblado de San Miguel Xaltocan haya cedido a título gratuito las 128 hectáreas al Gobierno Federal; sino únicamente aprobó que se utilizará dicha extensión de terreno.

En este sentido, cabe recordar lo que pasó en octubre de 2018, cuando el equipo de transición del ahora presidente de México realizó una “consulta” sobre la cancelación del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM) en Texcoco, a cambio de construir dos pistas más en la base aérea de Santa Lucía.

Pues bien, en San Miguel Xaltocan no hubo casilla para votar; ni siquiera en la cabecera municipal de Nextlalpan, pese a que el proyecto de Santa Lucía tiene un impacto directo sobre la comunidad: las tierras donde hoy se siembran preponderantemente maíz, avena, cebada, alfalfa y trigo, se encuentran a 2.5 kilómetros de la pista de aterrizaje y son necesarias para el proyecto de construcción de dos pistas más.⁶

Tras el supuesto respaldo mayoritario a la cancelación del NAIM que permitió emprender el proyecto del aeropuerto en Santa Lucía, el poblado de Xaltocan comenzó a recibir visitas de representantes federales, quienes les preguntaban si apoyaban o no a este último.

Finalmente, el 10 de marzo del 2019, *“a las 7 de la tarde fue la cita establecida para la gran asamblea, en el auditorio ejidal. No solo asistieron ejidatarios y comuneros, sino que la convocatoria era para todos los habitantes de Xaltocan. Según SEDATU, llegaron 626 ciudadanos, [...] pero al final quedaba la mitad, ya que la reunión se prolongó hasta pasada*

⁶ Arteta, I. (2019) Gobierno ofreció agua, desarrollo e inversión a cambio de apoyo al aeropuerto en Santa Lucía. Consultado el día 26 de junio de 2020. Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2019/05/aeropuerto-san-miguel-xaltocan-consulta-promesas-gobierno/>

la 1 de la madrugada.”⁷ Debido a la situación descrita, “no hubo urnas, sino que se terminó con una votación a mano alzada en la que prácticamente por unanimidad, aseguran quienes fueron testigos, se aprobó la construcción del aeropuerto Felipe Ángeles sobre la ya existente base militar de Santa Lucía. A cambio, se creó una comisión de seguimiento con más de 50 miembros, organizados en mesas de trabajo.”⁸

En este contexto, es necesario señalar que hasta la fecha no ha iniciado la construcción de ninguna de las obras que se le prometieron al poblado de Xaltocan, aunque el aeropuerto Santa Lucía avanza; lo cual preocupa seriamente a una población que ya vive afectada en los más diversos sentidos a causa de este tipo de proyectos. Por ejemplo, al padecer el desabasto de líquido vital debido al uso de los pozos de la cuenca Pachuca-Cuautitlán para abastecer a la Ciudad de México.

En atención a lo anteriormente expuesto, el pueblo mexiquense de San Miguel Xaltocan ha sido muy claro en sus demandas al Ejecutivo Federal. La comunidad solicita:

- El cumplimiento de los acuerdos en beneficio de la comunidad concertados en la Asamblea del 10 de marzo de 2019, que consisten en el desarrollo de infraestructura para el poblado indígena;
- El pago de las 128 hectáreas que el Gobierno Federal, vía SEDATU, adjudicó a la SEDENA; y que corresponden a tierras comunales que históricamente han estado en posesión del pueblo de Xaltocan; y,
- Transparencia en los procedimientos que han llevado a cabo la SEDATU y SEDENA, sobre los derechos y la utilización de las 128 hectáreas en conflicto.

Para exigir el cumplimiento de sus legítimas demandas, el pueblo de San Miguel Xaltocan ha solicitado que representantes del Gobierno Federal acudan al poblado a fin de que, en asamblea pública, se explique a la población todas las acciones que han tomado, así como los beneficios materiales y económicos que se han otorgado hasta el momento. También

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

solicitan que se elabore y presente un Plan detallado, que permita saber con certeza la forma y los plazos en que el Gobierno Federal dará cumplimiento a los compromisos aprobados mediante Asamblea comunitaria.

Atender las exigencias de la comunidad no es una opción, es una obligación del Ejecutivo Federal. Al respecto, el artículo 1 de nuestra Constitución consagra tres ejes fundamentales en materia de tutela de derechos humanos que son fundamentales para el análisis de esta situación:

- a) En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección.
- b) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**
- c) **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Además, el artículo 14 constitucional dispone que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, **posesiones** o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En relación con lo anterior, conviene recordar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido en su jurisprudencia P./J. 20/2014, que el primer párrafo del artículo 1 constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos; y que los derechos humanos, en su conjunto, constituyen

el parámetro de control de regularidad constitucional conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

En este sentido, el bloque de constitucionalidad que conforman los artículos 1, 2, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, integra un conjunto de obligaciones para el Estado mexicano como sujeto de derecho internacional, así como para todas las autoridades del mismo en el ámbito de sus respectivas competencias, que conllevan el reconocimiento de una serie de garantías de carácter general y específicas para los pueblos y comunidades indígenas.

Entre éstas, cobran relevancia los derechos fundamentales al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y al acceso pleno a la jurisdicción del Estado para los pueblos y las comunidades indígenas, garantizando que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte interesada, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, además de establecer el deber de ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y que podrán iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos, y que deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos estén en condiciones de comprender y hacerse comprender en procedimientos legales.

En armonía con lo anterior, conviene señalar que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas determina en su artículo 40 que los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados y otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.

Finalmente, conviene señalar que el artículo 2 de nuestra Carta Magna, establece un ámbito de protección especial que, sin tratarse de una cuestión de fuero personal, garantiza que los pueblos y comunidades indígenas puedan contar con la protección necesaria y los medios relativos de acceso pleno a sus derechos.

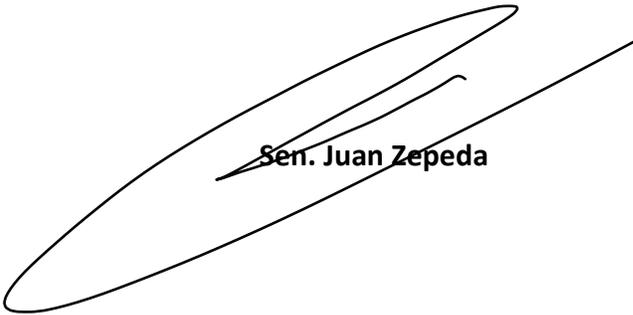
La rendición de cuentas y la transparencia deben ser principios rectores del quehacer institucional de cada uno de los Poderes de la Unión. Las demandas del poblado mexiquense son legítimas, oportunas y justas. El cumplimiento de los acuerdos en favor de un proyecto que fue respaldado por la comunidad indígena es una responsabilidad ineludible para las autoridades federales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Gobierno Federal, a través de las instancias correspondientes, dar cumplimiento inmediato a los compromisos asumidos en favor de la población de San Miguel Xaltocan, ubicada en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, en el marco de la Consulta realizada el 10 de marzo del año 2019, cuyo resultado fue el respaldo comunitario a la construcción del Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles en la Base Aérea Militar de Santa Lucía.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Gobierno Federal realizar el pago justo por los derechos sobre las 128 hectáreas de la población de San Miguel Xaltocan, en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, que corresponden a tierras comunales que históricamente han estado en posesión del pueblo de Xaltocan.



Sen. Juan Zepeda

